**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Dirección: Av. Daniel Fernández Crespo 1534

Montevideo – Uruguay

Tel: 2403 63 01

[**PARTE I - Especificaciones Generales** 3](#_Toc85102712)

[**1.** **Objeto del llamado** 3](#_Toc85102713)

[**2.** **Normas que regulan el presente llamado** 4](#_Toc85102714)

[**3.** **Exención de responsabilidades** 5](#_Toc85102715)

[**4.** **Aceptación de los términos y condiciones del Pliego** 5](#_Toc85102716)

[**5.** **Registro Único de Proveedores del Estado** 6](#_Toc85102717)

[**6.** **Presentación de ofertas** 6](#_Toc85102718)

[**7.** **Documentación formal** 7](#_Toc85102719)

[**9.** **Integración de Consorcio** 9](#_Toc85102720)

[**10.** **Subcontratos** 10](#_Toc85102721)

[**11.** **Oferentes extranjeros** 10](#_Toc85102722)

[**12.** **Información Confidencial y Datos Personales** 10](#_Toc85102723)

[**13.** **Propiedad intelectual** 12](#_Toc85102724)

[**14.** **Consultas y comunicaciones** 13](#_Toc85102725)

[**15.** **Apertura de las ofertas** 14](#_Toc85102726)

[**16.** **Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas** 16](#_Toc85102727)

[**17.** **Cotizaciones y precios** 16](#_Toc85102728)

[**18.** **Ajuste de precios** 17](#_Toc85102729)

[**19.** **Evaluación de las ofertas** 17](#_Toc85102730)

[**20.** **Antecedentes del proveedor en RUPE** 22](#_Toc85102731)

[**21.** **Adjudicación** 24](#_Toc85102732)

[**22.** **Documentación a verificar a los adjudicatarios** 24](#_Toc85102733)

[**23.** **Tareas a desarrollar** 25](#_Toc85102734)

[**24.** **Plazos y forma de pago** 25](#_Toc85102735)

[**25.** **Cesión de contrato** 26](#_Toc85102736)

[**26.** **Notificaciones** 26](#_Toc85102737)

[**27.** **Garantía de fiel cumplimiento de contrato** 26](#_Toc85102738)

[**28.** **Obligaciones del adjudicatario** 27](#_Toc85102739)

[**29.** **Obligaciones laborales del adjudicatario** 27](#_Toc85102740)

[**30.** **Incumplimientos** 28](#_Toc85102741)

[**31.** **Mora y Sanciones** 28](#_Toc85102742)

[**32.** **Causales de rescisión** 29](#_Toc85102743)

[**PARTE II - Especificaciones Técnicas** 31](#_Toc85102744)

[**PARTE III – Formularios** 32](#_Toc85102745)

**PARTE I - Especificaciones Generales**

# **Objeto del llamado**

El objeto del presente llamado consiste en la contratación de un servicio integral de publicidad para la Dirección General Impositiva, el que será prestado en régimen de exclusividad, de acuerdo al artículo 10º del Decreto 87/022, de fecha 17 de marzo de 2022.

Los servicios brindados por la agencia de publicidad adjudicataria comprenderán tanto las propuestas creativas que surjan de las necesidades de la administración contratante durante el período de vigencia del contrato, como la asignación en medios de comunicación, de acuerdo a las especificaciones dispuestas en el presente pliego.

Servicio a cotizar: Ítem 1. Contratación de una Agencia de Publicidad

La Dirección General Impositiva realizará dos campañas de información a la población en relación al IRPF-IASS y al Impuesto de Enseñanza Primaria, para lo cual se dispone contratar una agencia de publicidad por los servicios de:

1. Creatividad
2. Plan de medios
3. Contratación de medios para la difusión del plan de medios recomendado y aprobado
4. Realización de la producción de piezas publicitarias y contenidos web (audio, video, imágenes, etc.)
5. Control de emisión

Las campañas brindarán información sobre los impuestos, calendarios de pago y sobre los servicios de información y asistencia que brinda la DGI en todo el territorio Nacional.

La campaña de información sobre el Impuesto de Enseñanza Primaria se desarrollará entre mayo y octubre, en tanto la de IRPF-IASS durante los meses de junio a agosto, de acuerdo al calendario de vencimientos.

Se amplía el alcance de este llamado en la PARTE II del presente Pliego: “Especificaciones Técnicas”.

# **Normas que regulan el presente llamado**

* Ley N° 19.823, de 18 de setiembre de 2019 (Código de Ética en la función pública); Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (Ley Cristal); Decreto N° 30/003, de23 de enero de 2003; Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991(Procedimiento administrativo); y Decreto Nº 276/013 de 03 de setiembre de 2013 (Procedimiento administrativo electrónico).
* Decreto N°150/012 de 11 de mayo 2012, Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado.
* Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, Pliego Único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
* Decreto Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013, Registro Único de Proveedores del Estado.
* Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018, Apertura Electrónica.
* Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y modificativo Decreto Nº 164/013 de 28 de mayo de 2013, Programa de Fortalecimiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, Consideración de productos nacionales.
* Decreto N° 164/013 de 28 de mayo de 2013, Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas.
* Ley Nº 19.210 de 29 de abril de 2014, Ley de Inclusión Financiera y Decreto Nº 180/015 de 06 de julio de 2015, Pago a proveedores por Transferencia Electrónica.
* Decreto Nº 87/022, de 17 de marzo de 2022 (procedimiento especial para la contratación de servicios integrales de agencias de publicidad).
* Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.
* El presente Pliego de Condiciones Particulares y las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

# **Exención de responsabilidades**

La Dirección General Impositiva se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas*.* La Dirección General Impositiva no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el procedimiento su resultado.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por este como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego o los contratos que la Dirección General Impositiva firmare con el adjudicatario.

La Dirección General Impositiva podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del llamado mediante “enmiendas” y/o “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Ambas serán publicadas en la página de Compras Estatales.

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). **El pliego no tendrá costo.**

# **Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos. En caso de que la oferta contradiga lo dispuesto en el presente pliego, quedará descalificada.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

# **Registro Único de Proveedores del Estado**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013, de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/registro-unico-de-proveedores-del-estado>para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada ([ver lista de puntos de atención personalizada](https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/puntos-atencion-rupe/puntos-atencion-rupe)). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado “ACTIVO” en RUPE.

# **Presentación de ofertas**

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas económica y técnica completas en archivos separados a través del sitio web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. **No se recibirán ofertas por otra vía**.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Constituye una carga del oferente constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva. Esta plataforma garantiza el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 63 del TOCAF.

En caso de presentarse con intención de Consorcio, se deberá indicar cuál de las empresas que lo integran representará al mismo. Dicha firma comercial, será quien ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente, indicando cómo se distribuirá la facturación entre los integrantes del Consorcio.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) - Atención a Proveedores al (+598) 2604 5360.

# **Documentación formal**

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

* El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). En caso de que la representación esté a cargo de dos o más sujetos actuando conjuntamente, deberá firmarse por todos ellos. (Ver Anexo I):

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y, al menos, verificados ante un punto de atención.

En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en dicho formulario, suscribiéndolo.

* La Dirección General Impositiva comprobará en RUPE la vigencia o exoneración del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En caso de que la empresa no posea empleados ni personal a cargo y no haya gestionado el certificado negativo correspondiente, deberá presentar Declaración Jurada firmada por el representante que acredite dicha situación.

En caso de oferentes extranjeros se deberá comprobar la vigencia de constancia similar expedida en su país de origen o declaración jurada de que tal constancia no existe, o de que la empresa no posee empleados ni personal a cargo.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de los folletos y catálogos de productos, que podrán ser presentados en español o inglés.

* Compromiso de prestar el servicio en régimen de exclusividad, de acuerdo al Artículo 10º del Decreto 87/022, de fecha 17 de marzo de 2022 (Ver Formulario en Anexo VII).
* Antecedentes de contratos de acuerdo a Anexo VIII
Se entenderá como trabajos similares los desarrollados en campañas informativas y de bien público, que incluyan la planificación y control de medios, realizadas en los últimos 6 años.
* Documentación que contenga información sobre la integración del equipo asignado a la cuenta.

En caso de constatarse omisiones y/o incumplimientos en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o que las mismas no sean presentadas en las condiciones solicitadas, la Dirección General Impositiva podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles conforme a lo preceptuado en el artículo 65 del TOCAF, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes.

Dicho plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior, y en tal caso, se aplicará a todos los oferentes.

1. **Exposición de propuestas**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones señalará la fecha de exposición individual de la propuesta publicitaria de cada oferente, la que tendrá únicamente naturaleza aclaratoria, no pudiendo incorporar información que no haya sido presentada en la oferta.

Cada oferente dispondrá de un máximo de dos horas para presentar las propuestas, con todos los elementos que crean necesarios para una mejor descripción de las mismas.

# **Integración de Consorcio**

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N°16.060 de 04 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

* Empresas que conformarán el Consorcio.
* Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del contrato con la Administración. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
* Empresa que facturará el objeto del presente llamado.

**El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:**

* Qué empresa será la representante.
* Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato con la Administración y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
* Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad de la Dirección General Impositiva.

**Se recuerda tener presente lo indicado en el numeral 6 “Presentación de ofertas”.**

# **Subcontratos**

En caso de subcontratar a una empresa para la ejecución del objeto del presente llamado, deberá presentarse una carta compromiso entre el oferente y la empresa a subcontratar, en la que se especifiquen los términos y el alcance de la subcontratación pretendida.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el Adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo la Dirección General Impositiva, únicamente trato directo con el Adjudicatario.

A su vez, cabe destacar que, al evaluar los antecedentes y experiencia del oferente no se considerará a la empresa subcontratada.

# **Oferentes extranjeros**

El oferente que no esté instalado en el país deberá constituir domicilio en Uruguay a los efectos legales.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

# **Información Confidencial y Datos Personales**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser **ingresada en el sistema indicando expresamente tal carácter y en archivo separado de la parte pública de su oferta.**

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Dirección General Impositiva podrá descalificar la oferta o no considerar la información presentada al momento de la evaluación, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no posee dicha naturaleza conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

* la información relativa a sus clientes; salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
* la que pueda ser objeto de propiedad intelectual;
* aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias;
* la que refiera al patrimonio del oferente;
* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

No podrá considerarse información confidencial:

* la relativa a los precios;
* la descripción de bienes y servicios ofertados; y
* las condiciones generales de la oferta.

**En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas, conforme al Dictamen N°07/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9 de junio de 2017.**

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas, ni para el organismo contratante u otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente **deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial** de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N°232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Nº18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a los titulares de los datos personales que se incluyen en la oferta, de los derechos reconocidos por el artículo 13 de la mencionada Ley.

Asimismo, el Proveedor se obliga a tratar los datos personales a los que tuviere acceso de conformidad con la precitada Ley y el Decreto Nº414/009, de 31 de agosto de 2009, únicamente para la prestación y en el marco del servicio contratado, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización expresa y documentada de la Dirección General Impositiva. En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte del Proveedor. El Proveedor se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

# **Propiedad intelectual**

Toda creación intelectual y/o industrial que sea generada, desarrollada y/o producida por el adjudicatario como resultado de la contratación, serán propiedad de la Dirección General Impositiva, quien podrá en consecuencia, replicar, difundir, modificar y hacer uso de la misma, sin que el adjudicatario tenga derecho a cobro de compensación y/o indemnización por dicha utilización.

El Proveedor no podrá hacer uso de ninguno de los productos realizados para la Dirección General Impositiva en otros proyectos de índole nacional o internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución de la contratación, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 12 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Dirección General Impositiva.

El Proveedor se compromete a prestar absoluta colaboración en la generación de la documentación y/o información que fuera necesaria para efectuar los registros correspondientes.

A todos estos efectos serán de aplicación en cuanto corresponda, las Leyes Nº 9.739 de 17 de diciembre de 1937 (derechos de autor y conexos), Nº 17.011 de 25 de setiembre de 1998 (marcas), Nº17.164 de 02 de setiembre de 1999 (patentes, modelos de utilidad y diseños industriales) sus modificativas y Decretos reglamentarios respectivos.

El Proveedor, declara ser titular de los derechos que cede y, en su mérito, indemnizará y librará de toda responsabilidad a la Dirección General Impositiva y a sus funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos y/o judiciales, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal que la Dirección General Impositiva tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de dichos derechos, sean estos derechos de patente, uso de modelo, diseño, marca registrada, derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o no, o ya existente a la fecha del Contrato, debido a la instalación de los bienes o su uso en el país, así como por cualquier circunstancia derivada del cumplimiento de este Contrato por el Proveedor.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario cualquier sanción o indemnización que fuere generada por el incumplimiento de la normativa vigente o de las obligaciones establecidas precedentemente. A su vez, si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Dirección General Impositiva como resultado de alguna de las situaciones indicadas, la Dirección General Impositiva notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Dirección General Impositiva responderá a dicho proceso o demanda y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo. Sin perjuicio de ello, la Dirección General Impositiva el mantendrá siempre la opción de articular su propia defensa, debiendo ser reembolsado por el adjudicatario por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido, incluidos los honorarios profesionales.

# **Consultas y comunicaciones**

A todos los efectos de comunicación, la Dirección General Impositiva pone a disposición de los interesados la siguiente vía de contacto:

* Correo electrónico: que luce en el Sitio de Compras Estatales.

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las **consultas o aclaraciones** que consideren necesarias hasta el día indicado en el sitio de compras estatales.

Los oferentes podrán solicitar **prórroga** para la fecha de apertura de las ofertas hasta el día indicado en el sitio de compras estatales.Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. La Dirección General Impositiva se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los plazos mencionados, la Dirección General Impositiva no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos serán respondidas, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan según lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

Los plazos fijados en el presente Pliego se computarán en días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, citación o emplazamiento.

Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionen las Oficinas de la Administración Pública y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas.

La Dirección General Impositiva podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del llamado mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas, conforme al artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014. Las modificaciones y aclaraciones serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>).

# **Apertura de las ofertas**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de la oferta en forma automática únicamente del contenido técnico y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/).

A partir de ese momento, dicha parte de la oferta quedará accesible para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo que luce en Sitio de Compra Estatales y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

Una vez evaluadas las ofertas técnicas, la evaluación quedará disponible para todos los oferentes y el Tribunal de Cuentas.

No recibiéndose observaciones por parte de los proveedores, o una vez evacuadas las mismas, se procederá en el plazo de 10 días hábiles a la apertura de las propuestas económicas con aquellas ofertas que hubieren calificado técnicamente.
El acta de apertura de la segunda etapa será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/) y se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

# **Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 180 ( ciento ochenta) días corridos y perentorios, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Dirección General Impositiva ya se hubiera expedido respecto de ellas.

A los oferentes no se le requerirá la garantía de mantenimiento de su oferta, pero en caso de incumplimiento de la presente se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta (artículo 64 del TOCAF).

# **Cotizaciones y precios**

Se deberán cotizar los servicios que brindará directamente la agencia de publicidad (propuesta creativa, estrategia de comunicación y proyección de la pauta, entre otros).

La moneda de cotización deberá ser en moneda nacional y se deberá cotizar en línea en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales desglosando los impuestos que corresponda adicionarle.

En el Sitio web de Compras Estatales deberá ingresar su cotización de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   | **Máx. monto anual** |
| **Servicios de Agencia**  | Creatividad | Plan de medios | Control de emisión  | 150.000 |
| **Contratación de Medios** | Contratación de medios para la ejecución del plan propuesto | 10.200.000 |
| **Producción de piezas**  | Necesarios para implementar la propuesta | 650.000 |
|   |   |   |   | 11.000.000 |

(Al amparo de lo establecido en el Art 13 del Decreto 87/2022)

El presupuesto máximo para todos los conceptos incluidos en este procedimiento asciende a $ 11:000.000 (pesos uruguayos once millones) IVA incluido.

La única oferta válida será la presentada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En el caso de presentar información económica adicional en archivo adjunto y si se suscitaran discrepancias con la cotización ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, se le dará valor a esta última.

**Por más información sobre como cotizar en línea ver Anexo II “Recomendaciones sobre la oferta en línea” y manuales publicados en** <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/manuales-sistema-para-proveedores>**.**

# **Ajuste de precios**

Los precios adjudicados se ajustarán de acuerdo con la evolución del laudo del Consejo de Salarios correspondiente al sector (Grupo 19 Subgrupo 12), de acuerdo a la siguiente paramétrica:

$$P\_{t}=P\_{t-1}\left(\frac{I\_{t}}{I\_{t-1}}\right)$$

$P\_{t}$ = precio actualizado en el momento t (corresponde a la fecha del ajuste).

$P\_{t-1}$ = precio vigente hasta el momento del ajuste (corresponde al precio inmediato anterior al ajuste).

$I\_{t}$ = Valor hora Mínimo Obligatorio del Grupo “19” Subgrupo “12” Categoría “Asistente de producción”, correspondiente a la última actualización disponible previo a la fecha del ajuste.

$I\_{t-1}$= Valor hora Mínimo Obligatorio del Grupo “19” Subgrupo “12” Categoría “Asistente de producción”, utilizado para el ajuste efectuado en el período inmediato anterior. Para el caso del primer ajuste, se considerará el valor hora Mínimo Obligatorio correspondiente al mes en que se realizó la apertura de las ofertas.

Con motivo de cada Acta aprobada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), es responsabilidad del proveedor adjudicatario informar sobre la misma para proceder al ajuste correspondiente, de acuerdo con el coeficiente de ajuste estipulado en el Acta de aumento. Los ajustes aplican a partir del incremento definido en el Acta para los servicios ejecutados luego de la fecha de aumento estipulada en la misma.

# **Evaluación de las ofertas**

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Actuará una Comisión Asesora de Adjudicaciones, integrada al menos por un (1) técnico y/o profesional con conocimiento y experiencia en la materia.

Efectuada la apertura, se realizará el control formal y de admisibilidad de las propuestas presentadas, el cual consiste en apreciar la correspondencia de las ofertas presentadas a tiempo, a los requerimientos contenidos en el Pliego y demás normas aplicables.

En particular, resultarán inadmisibles aquellas ofertas que:

* No fueran presentadas en tiempo y por los medios establecidos en el presente llamado.
* Aquellas que no presentaran la documentación solicitada en tiempo y forma, ni hubieran efectuado las subsanaciones requeridas, conforme al numeral 7 “Documentación Formal” del Pliego.
* Contradigan disposiciones del Pliego o la normativa vigente.

La Dirección General Impositiva se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, la Dirección General Impositiva podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento será considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Realizado el control formal de las ofertas, las mismas se evaluarán desde el punto de vista técnico y económico y en base a los criterios que se establecen a continuación.

Los puntajes de cada etapa de evaluación serán de acuerdo a las siguientes franjas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Evaluación** | **Puntaje máximo** |
| Técnica  | **70** |
| Económica | **30**  |

En caso de que el puntaje obtenido en cada etapa tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 (cinco) o más, aumenta el valor del último número en 1 (uno).

|  |
| --- |
| A los efectos de la adjudicación se considerará el puntaje total obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas, el que estará sujeto al abatimiento dispuesto en el numeral 20 (Antecedentes del Proveedor en RUPE). |

**Etapa 1: Evaluación técnica (ver Parte II. “Especificaciones Técnicas”)**

Se considerará que califica desde el punto de vista técnico, toda oferta ingresada que cumpla con todos los requisitos mínimos especificados para cada ítem.

Los criterios técnicos a evaluar serán de acuerdo a las siguientes franjas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Evaluación técnica** | **Puntaje máximo** |
| 1. Propuesta técnica
 | **40** |
| 1. Antecedentes y experiencia
 | **30** |

1. **Propuesta técnica**

El oferente deberá especificar en su oferta la propuesta técnica que utilizará para la Campaña IRPF/IASS e Impuesto de Enseñanza Primaria a realizarse en el año 2023, describiendo sus características, la estrategia, la forma de realización de los trabajos propuestos y toda información que estime útil para una mayor ilustración de la misma.

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Puntaje máximo** |
| 1. Desarrollo Estratégico de la Campaña
 | **10** |
| 1. Propuesta Creativa
 | **20** |
| 1. Proyección de Pauta Publicitaria
 | **10** |

El oferente deberá diseñar la proyección de pauta publicitaria en medios, en base a las necesidades de cobertura y de acuerdo con la población objetivo (región geográfica, edad, género, nivel socioeconómico, entre otras relevantes para el objeto de la adquisición).

Para ello deberá considerar la penetración de la publicidad, tomando en cuenta la medición de audiencia (en caso de medios no digitales) o visibilidad potencial (en caso de medios digitales).

La propuesta deberá estar acompañada de una justificación de la asignación. Podrá haber más de una alternativa de asignación en caso de que existan distintas combinaciones igualmente convenientes.

**II. Antecedentes y experiencia**

Se deberá especificar la siguiente información sobre el equipo de trabajo con el que el oferente cuenta para prestar el servicio solicitado. La evaluación del equipo se realizará en función de los siguientes factores:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Puntaje máximo** |
| 1. Experiencia del proveedor en Servicios Integrales de Publicidad
 | **20** |
| 1. Perfil profesional de cada miembro
 | **10** |
| 1. *Formación académica*
 | 5 |
| 1. *Experiencia relevante*
 | 5 |

1. **Experiencia del proveedor en Servicios Integrales de Publicidad**

El proveedor deberá contar con experiencia en trabajos similares a los del objeto del llamado de al menos 10 contratos con antigüedad menor o igual a 6 años, previo a la fecha de publicación del presente Pliego.

Se le asigna el puntaje máximo a la mejor propuesta en cada criterio. Se asignará a cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta que obtenga el mayor puntaje en cada criterio.

Se solicita que la información requerida sea especificada en el formulario del Anexo VIII.

1. **Perfil profesional del equipo de trabajo**

|  |
| --- |
| Se requiere la presentación de los currículums de los integrantes del equipo de trabajo -en el formato dispuesto en el Anexo IV- a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados. Sin perjuicio de ello, en caso de que sufrieran alteraciones los equipos de trabajo, el oferente que resulte adjudicatario se compromete a cumplir con un perfil del equipo que sea igual o superior al declarado en su oferta. |

Se le asignará el puntaje máximo a la mejor propuesta en cada criterio. Se asignará a cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta que obtenga el mayor puntaje en cada criterio.

***a) Formación académica***

Deberá detallarse, para cada integrante del equipo, la formación profesional de acuerdo con el objeto de la contratación, especificando títulos obtenidos, así como el nivel máximo alcanzado en educación formal. Podrá brindarse información sobre formación complementaria vinculada al objeto de contratación, señalando la duración correspondiente a la currícula.

***b) Experiencia relevante***

Deberá detallarse, para cada integrante del equipo, la experiencia relevante acorde al objeto de la contratación, indicando la duración correspondiente a cada caso.

La Dirección General Impositiva podrá solicitar la documentación que entienda pertinente para acreditar la formación académica y/o la experiencia declarada, tanto en la etapa de evaluación como a quien resultare adjudicatario.

**Previo a la culminación de la evaluación técnica, deberá realizarse la exposición de propuestas prevista en el punto 8 del presente pliego.**

Culminada la evaluación técnica, la Comisión Asesora confeccionará una nómina con los oferentes que estén habilitados para participar en la etapa siguiente, de conformidad con los criterios y puntajes antes detallados.

Una vez confeccionada la nómina de oferentes precalificados y labrada el acta respectiva se procederá a poner de manifiesto el expediente por el término de 5 (cinco) días hábiles. Los oferentes contarán con un plazo de 5 (cinco) días para efectuar las consideraciones que les merezca el procedimiento y el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Concluida la etapa de manifiesto, la Comisión Asesora elevará para la aprobación de la administración convocante la nómina de oferentes precalificados.

Una vez aprobada la referida nómina, la Comisión procederá a la apertura de la propuesta económica que también se realizará en formato electrónico a través del sitio web de compras y contrataciones estatales.

**Etapa 2: Evaluación económica**

A efectos comparativos se considerará el precio unitario sin impuestos, de acuerdo a lo cotizado en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, según lo solicitado en la cláusula número 17, “Cotizaciones y Precios”. En caso de corresponder, se aplicarán las preferencias conforme a la normativa vigente. A este precio se le llamará Valor de Comparación (VC).

Las propuestas económicas admitidas en base al criterio de calificación citado en el párrafo anterior se ordenarán por Valor de Comparación, asignándole el máximo puntaje previsto para E a la oferta que presente un menor valor. El resto de las ofertas obtendrán un puntaje proporcionalmente menor, de acuerdo a su ubicación en el ordenamiento respecto a la que se le asignó el puntaje máximo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

**Puntaje Económico =E \* VCb / VCi**

Donde:

-VCb es el Valor de Comparación más bajo entre las ofertas admitidas;

-VCi el Valor de Comparación de la propuesta en consideración.

# **Antecedentes del proveedor en RUPE**

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de la evaluación de las ofertas únicamente durante los plazos que se indican a continuación, computados a partir de su registro:

| **Tipo de sanción** | **Plazo** |
| --- | --- |
| Advertencia | 12 Meses |
| Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato | 18 Meses |
| Suspensión  | Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses |
| Eliminación  |  Indefinido |

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, **considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior**, impactarán en la calificación alcanzada en la evaluación de las ofertas, de conformidad con los siguientes criterios:

**Puntaje máximo de abatimiento** = 25

Fórmula a aplicar para identificar el abatimiento en cada caso:

**Antecedentes negativos (AN) = TS + CS**

Donde:

* **TS = tipo de sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente)

|  |  |
| --- | --- |
| **TS** | **Valor** |
| Advertencia | 0,10\*25 |
| Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato | 0,25\*25 |
| Suspensión (1) | 0,4\*25 |
| Eliminación (2) | 0,4\*25 |

**(1)** En el caso de que la suspensión hubiera sido impuesta por el organismo que contrata y el efecto de la misma no se hubiera agotado, el proveedor no podrá ser considerado a los efectos de esta contratación.

**(2)** Siempre que la sanción no tenga alcance al organismo contratante.

* **CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE**

|  |  |
| --- | --- |
| **CS** | **Valor** |
| 1 | 0\*25 |
| 2 | 0,15\*25 |
| 3 | 0,25\*25 |
| 4 o más | 0,40\*25 |

# **Adjudicación**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicando a la oferta que obtenga/n el mayor puntaje total.

Una vez adjudicado el procedimiento, se publicará la Resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente, se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario y se firmará con éste el contrato cuyo modelo figura en Anexo VI.

La Dirección General Impositiva se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, de adjudicar total o parcialmente el ítem solicitado.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/registro-unico-proveedores-del-estado>

# **Documentación a verificar a los adjudicatarios**

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, para presentar el Compromiso de no Divulgación -que luce en el Anexo III- debidamente firmado.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la que podrá recaer en la siguiente mejor oferta.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo para considerar al adjudicatario incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes.

# **Tareas a desarrollar**

Se le encomendará al contratista la realización de las siguientes tareas y entregables, de acuerdo a lo establecido en la Parte II- Especificaciones Técnicas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Entregable** | **Descripción** |
| 1 | Plan de medios de campaña de Impuesto de Primaria |
| 2 | Plan de medios de campaña de IRPF/IASS |
| 3 | Propuesta creativa de contenidos para medios y servicios de DGI |
| 4 | Producción de contenidos |
| 5 | Contratación de medios según planes de medios aprobados |
| 6 | Distribución de contenidos y control de emisión según planes de medios |
| 7 | Informe final de campaña de Impuesto de Primaria |
| 8 | Informe final de campaña de IRPF/IASS |
| 9 | Otras relacionadas |

# **Plazos y forma de pago**

El plazo de la contratación será de 2 (dos) años a partir de que quede firme la notificación de la adjudicación/de la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir con los plazos establecidos a continuación, lo que condicionará el pago efectivo establecido para cada instancia en el presente documento. El mismo se realizará mediante crédito SIIF, estimándose un plazo de hasta 45 días hábiles contados a partir de la fecha de intervención del pago realizado por los órganos de contralor.

D.G.I contará con un plazo de 20 días hábiles para la aprobación de los servicios prestados por el adjudicatario, contados a partir del día posterior a su finalización.
Transcurrido el plazo sin que se haya expedido, se considerarán aprobados.
Con la aprobación implícita o explícita, el proveedor estará en condiciones de presentar la correspondiente factura.

D.G.I será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En el caso de las piezas publicitarias, si se constatara que el producto no se ajusta al ofrecido o no alcanza un nivel mínimo de calidad, el adjudicatario, dentro de los 2 días hábiles desde su notificación, y a su costo, deberá sustituirlo, no dándose tramite a la recepción definitiva hasta que no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente.

Una vez agotadas todas las instancias mencionadas, se procederá a realizar la recepción definitiva que posibilitará el comienzo del trámite para el pago correspondiente.

# **Cesión de contrato**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato a terceros.

# **Notificaciones**

Toda notificación o comunicación que el organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

# **Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

No se le requerirá al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pero en caso de incumplimiento de la contratación se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto correspondiente a la orden de compra que corresponda (artículo 64 del TOCAF).

# **Obligaciones del adjudicatario**

El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el Compromiso de no Divulgación que se agrega como Anexo III. Dicho Compromiso deberá ser presentado por el adjudicatario, debidamente firmado, según lo estipulado en el numeral 22, “Documentación a verificar a los adjudicatarios”, del presente Pliego.

A su vez, deberá cumplir con los estándares de honestidad y veracidad de la publicidad, con la preparación de los avisos publicitarios con sentido adecuado de la responsabilidad social y a la prohibición de que los mismos tengan un carácter tal que implique dañar la confianza del público en la publicidad.

El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los plazos de entrega determinados.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare durante la ejecución del contrato celebrado mediante el presente procedimiento.

En caso de contratación de personal, mediante la modalidad de arrendamiento de servicios profesionales, el oferente deberá controlar que el profesional o profesionales contratados se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

# **Obligaciones laborales del adjudicatario**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales vigentes, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios y/o personal tercerizado.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por la Dirección General Impositiva a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes la Dirección General Impositiva no se responsabilizará de los daños que sufra el personal, debiendo el adjudicatario responsabilizarse por cualquier accidente de su personal.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provocase su personal tanto a funcionarios y bienes de la Dirección General Impositiva o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

La Dirección General Impositiva se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social, como condición para el pago de los servicios prestados.

El adjudicatario se compromete a comunicar al organismo contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Asimismo, dicho organismo podrá solicitar de manera fundada, con la debida justificación, el cambio provisorio o definitivo de alguno/s de ellos.

# **Incumplimientos**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego y/o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

# **Mora y Sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos y/o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Verificado el incumplimiento y sin perjuicio de las acciones legales que ameriten promoverse, la Dirección General Impositiva podrá proponer o disponer, según el caso y gravedad de este, la aplicación de las siguientes sanciones:

a) advertencia;

b) ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato;

c) multa de hasta el 25% del monto total adjudicado IVA incluido;

d) suspensión para contratar con el organismo por un período de tiempo;

e) eliminación del infractor como proveedor del organismo.

En todos los casos, la sanción deberá guardar relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y los daños y perjuicios resultantes para los intereses del Estado.

Una vez firme, la sanción impuesta será registrada en el Registro Único de Proveedores del Estado a los efectos de su consideración como antecedente del proveedor para futuras contrataciones.

La aplicación de la sanción deberá efectuarse a la luz de los principios que rigen la potestad sancionatoria administrativa, especialmente, los principios de tipicidad, proporcionalidad, motivación e imparcialidad.

# **Causales de rescisión**

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que dieren lugar los incumplimientos con las cláusulas del presente Pliego, D.G.I. podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

* Cuando el adjudicatario no presentara la documentación exigida en el numeral 22 del presente, en el plazo establecido en el mismo.
* Cuando D.G.I. verifique un incumplimiento en una o más de las
condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre D.G.I. y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
* Cuando se detecten extensiones de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
* Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo al contratista para subsanar defectos, sin que lo haya hecho.
* Cuando el adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo D.G.I. evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

# **PARTE II - Especificaciones Técnicas**

El adjudicatario deberá brindar:

1. Servicios de agencia de publicidad que incluya creatividad, recomendación y diseño del plan de medios (acorde a la normativa vigente en lo referente a la asignación a medios nacionales y del interior Art 17 de la Ley 17.904 de 7/10/2005 y Art 774 de la Ley 19.924 de 30/12/2021) y control de emisión de las pautas.
2. Contratación a su nombre de los medios necesarios a fin de implementar el plan de medios recomendado y aprobado respetando los porcentajes establecidos para la asignación acorde a la normativa, mencionada en el punto anterior.
3. Contratación a su nombre de las productoras para la confección de las piezas publicitarias necesarias, considerando todos los medios recomendados en el plan de medios propuesto y aprobado.

ADVERTENCIA: TODA OFERTA QUE REALICE ALGUNA REFERENCIA AL PRECIO EN ESTE APARTADO SERÁ DESCALIFICADA.

#

# **PARTE III – Formularios**

**ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente**

Procedimiento Especial **Nº…**

Nombre del proveedor[[1]](#footnote-1): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cédula de identidad / Identificación Fiscal Extranjera/ RUT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE)* en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(nombre de la Empresa oferente)* declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web de compras ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/))vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta/n sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del procedimiento especial  Nº …, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACLARACIÓN DE FIRMAS: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO II – Recomendaciones sobre la oferta en línea**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

* Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
* Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en** [**link**](https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/ofertar-linea-0) **que se encuentra en el sitio web.**

* Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
* En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

* Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto podría implicar la descalificación de la oferta.
* Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
* Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante la Dirección General Impositiva. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia Reguladora de Compras Estatales a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingresó de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

* Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

* Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a proveedores de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy.

**Anexo III - Compromiso de no Divulgación**

En la ciudad de…, a los …… días del mes de …………… de dos mil --, el Sr./Sra. ……………………………., titular de la cédula de identidad Nº …………………………., en representación de la empresa ……….…………………, R.U.T./ Nº de Identificación fiscal…………………………………, constituyendo domicilio para todos sus efectos en esta ciudad en la calle …………………….,

DECLARA QUE:

PRIMERO. Obligaciones inherentes a la vinculación con la Dirección General Impositiva.

La empresa abajo firmante se compromete:

1.- a no divulgar, y mantener estricta reserva en observancia con lo dispuesto en la normativa legal vigente, de la información, documentos, contratos, propuestas y material de la Dirección General Impositiva, sus entidades desconcentradas y/o dependientes, que se confieran por escrito o se reciban verbalmente en virtud de su vinculación con la Dirección General Impositiva en el marco del Procedimiento Especial Nº *……………………*

2.- a adoptar medidas de seguridad, razonables y prudentes para proteger la información que sea secreta, reservada o confidencial, de conformidad al régimen legal en la materia, incluyendo sin limitarse a ello, las disposiciones de seguridad que la Dirección General Impositiva determine.

SEGUNDO. Alcance de la obligación del presente acuerdo:

La obligación de no divulgación comprenderá la información de carácter deliberativo, comercial, financiera, contractual, técnica o de cualquier otra naturaleza reservada o privilegiada de la que la empresa firmante tenga conocimiento en virtud de su vinculación con la Dirección General Impositiva alcanzando las ideas y desarrollos comprendidos en los proyectos que se elaboren, incluyendo los elementos de análisis, evaluación y comparación, estrategias, planes futuros, documentación (cualquiera sea su forma de registro), así como toda otra información que por el hecho de ser divulgada pueda provocar cualquier tipo de daño, perjuicio o desventaja para la Dirección General Impositiva. Asimismo, la empresa firmante se compromete a advertir a su personal –ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele la información comprendida en el presente Compromiso, con la debida autorización, de la obligación de no divulgación asumida y de los términos de este documento.

TERCERO. Vigencia. Las obligaciones de no divulgación asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con la Dirección General Impositiva y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de dos años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, que mantendrá su respectiva naturaleza conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Sanción por incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se asumen por este documento, la Dirección General Impositiva queda plenamente facultada para adoptar las medidas que por derecho correspondan.

QUINTO. Régimen legal

Todo lo no previsto en el presente Compromiso, se regulará por lo dispuesto en las Leyes Nos. 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y 18.381, de 17 de octubre de 2008 y los Decretos reglamentarios Nos. 30/003 de 23 de enero de 2003, 452/009 de 28 de setiembre de 2009, y 232/010 de 2 de agosto de 2010 respectivamente, y demás normas concordantes y complementarias. En señal de conformidad se suscribe el presente Compromiso, en el lugar y fecha antes señalados, recibiendo el firmante una copia del mismo.

Firma…………………………………………….

Aclaración…………………………………….

C.I.Nº…………………………………………

**Anexo IV – Formato Currículum Vitae**

No se establece un formato específico a ser presentado

**Anexo V – Memoria descriptiva**

**Información de la Campaña IRPF/IASS**

El impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), son impuestos introducidos en el nuevo Sistema Tributario en el año 2007 y 2008 respectivamente.

El IRPF es un impuesto que grava las rentas obtenidas por personas físicas residentes, tales como salarios, ingresos por trabajo independiente, intereses de depósitos, alquileres, incrementos patrimoniales, entre otros. En este impuesto y a partir del año 2009, para las rentas de trabajo, los contribuyentes tienen la posibilidad de optar por liquidar el mismo como núcleo familiar.

El IASS, es un impuesto que grava las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza servidas por instituciones públicas y privadas, residentes en la República.

En ambos, se realizan retenciones mensuales por parte del pagador (según corresponda: empleador, organismo de seguridad social, instituciones de intermediación financiera, etc.) a cuenta del impuesto que es de carácter anual.

Cuando la persona tiene más de un pagador (por ejemplo: dos o más empleos, dos o más jubilaciones) debe realizar la liquidación del impuesto al 31/12 de cada año, a través de la presentación de su declaración jurada y posterior solicitud de devolución si es que las retenciones superan el impuesto, o el pago de un saldo, en caso que corresponda. Dado que estos impuestos alcanzan a personas que no están acostumbradas a tratar con la D.G.I., y no cuentan con un asesor tributario, la Dirección General Impositiva organiza anualmente una campaña de información y asistencia.

La misma se llevará a cabo entre los meses de Junio, Julio y Agosto.

Desde el punto de vista normativo no hay modificaciones para informar.

Desde hace ya varios años existe un formulario online con una precarga de datos, que pueden ser modificados por el contribuyente.

Como resultado de la declaración, podrán tener un saldo a pagar o un crédito a cobrar.

Son objetivos de la comunicación para esta campaña:

* Promover la realización de la declaración jurada online
* Informar los plazos, los mecanismos de agenda, locales de asistencia, etc.
* Informar sobre nuevos servicios relacionados

Importa tener presente que la campaña de asistencia consiste en asistir en la confección de la Declaración Jurada a los dependientes y jubilados. No se brinda asistencia a los profesionales y empresas unipersonales.

Los empleadores y los organismos de previsión social tienen la obligación de entregar un documento detallando el monto anual gravado y las retenciones efectuadas a cada persona.

La Dirección General Impositiva pone a disposición de las personas a través de su sitio WEB la información sobre si hay créditos a cobrar.

**Información de la Campaña Impuesto de Enseñanza Primaria**

El Impuesto de Enseñanza Primaria es un impuesto anual que grava las propiedades inmuebles urbanas, suburbanas y rurales para financiar los créditos presupuestales de gastos e inversiones del Consejo de Educación Primaria.

Lo recaudado a través de este impuesto se utiliza principalmente para la alimentación y el transporte de los niños a las instituciones educativas, para tareas de reparación, mantenimiento y limpieza de escuelas y útiles escolares.

El impuesto se abona en tres cuotas (31/5, 31/8, 31/10), y debe ser pagado por los propietarios, promitentes compradores (con o sin promesa inscripta), usufructuarios y poseedores de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales de todo el país, siempre que el valor imponible expuesto en la cédula catastral a los efectos del pago del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria sea superior al monto exonerado, sin perjuicio de las exoneraciones específicas que se establezcan.

Los pagos del Impuesto de Primaria pueden realizarse a través de redes de cobranza o en línea. Se dispone de un servicio web para descargar la factura o para suscribirse al envío por correo electrónico. También de un servicio de consulta de deuda por Whatsapp.

**Anexo VI – Plantilla Modelo de Contrato**

**Contrato de servicio integral de publicidad**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, entre por una parte la Dirección General Impositiva (en adelante CONTRATANTE) representado en este acto por …………………, cédula de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su calidad de……….., constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en esta ciudad en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y por otra parte; el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, R.U.T./ número de Identificación fiscal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante denominado CONTRATISTA), constituyendo domicilio para todos sus efectos en esta ciudad en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acuerdan y convienen en la celebración del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. La presente contratación es resultado del Procedimiento Especial Nº … tramitado al amparo del Decreto N° 87/022, de 17 de marzo de 2022, que aprobó el procedimiento especial para la contratación del servicio integral de publicidad. Dicho servicio será prestado en régimen de exclusividad de acuerdo con el Artículo 10º del mismo decreto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a prestar el servicio en la forma prevista en su oferta y en un todo de acuerdo con las condiciones de ejecución y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares regulatorio del Procedimiento Especial.

Asimismo, se compromete a mantener estricta reserva y compromiso de no divulgación de información que sea secreta, reservada o confidencial, de conformidad al régimen legal en la materia.

Especialmente se obliga a prestar el servicio en régimen de exclusividad, de acuerdo con el Artículo 10º del Decreto N° 87/022, de 17 de marzo de 2022; aceptando que en caso de integrar un grupo de interés económico,el régimen de exclusividad alcanzará al referido grupo, así como a las empresas vinculadas y/o controladas o controlantes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a adoptar en tiempo y forma, las medidas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento Especial Nº… y a abonar el precio de los servicios prestados de conformidad con las condiciones establecidas.

SEXTA. PAGO DE LOS SERVICIOS. El adjudicatario deberá cumplir con los plazos establecidos a continuación, lo que condicionará el pago efectivo establecido para cada instancia en el presente documento. El pago que corresponda por concepto de contratación de medios de comunicación se abonará por la Dirección General Impositiva, a éste directamente. En este último caso, el adjudicatario deberá rendir cuentas conforme lo previsto en el artículo 567 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 (artículo 132 del TOCAF).

SEPTIMA: VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde su firma.

OCTAVA: RESCISIÓN. La rescisión del presente podrá ser dispuesta por la Dirección General Impositiva en los casos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, sin perjuicio de evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES Y FORMA FEHACIENTE DE NOTIFICACIÓN. A todos los efectos a que diera lugar este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen al domicilio electrónico registrado en RUPE por la empresa.

DECIMA: OTORGAMIENTO. Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes ratifican su contenido, otorgan y firman el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por la Dirección General Impositiva

Firma/s: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por el Contratista

Firma/s: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Anexo VII: Compromiso sobre exclusividad de rubro**

En la ciudad de …, a los …… días del mes de …………… de dos mil --, el Sr./Sra. ……………………………., titular de la cédula de identidad Nº …………………………., en representación de la empresa ……….…………………, R.U.T./ Nº de Identificación fiscal …………………………………, constituyendo domicilio para todos sus efectos en esta ciudad en la calle ……………………., DECLARA QUE:

 PRIMERO. Aceptación del régimen de exclusividad. La empresa abajo firmante se compromete:

1.- A prestar el servicio de publicidad integral en régimen de exclusividad, de rubro de acuerdo al Artículo 10º del Decreto N° 87/022, de 17 de marzo de 2022.

2.- En caso de integrar un grupo de interés económico, el régimen de exclusividad alcanzará al referido grupo, así como a las empresas vinculadas y/o controladas o controlantes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

SEGUNDO. Alcance de la obligación del presente Compromiso:

La obligación de prestar el servicio en régimen de exclusividad comprenderá todos los servicios y entregables incluidos en la adjudicación.

Asimismo, la empresa firmante se compromete a advertir a su personal –ya sea dependiente o contratado- del alcance del presente compromiso.

A tal efecto, se obliga a mantener actualizada la información relativa a la conformación de su equipo de trabajo.

TERCERO. Vigencia. La obligación asumida en el presente Compromiso se mantendrá mientras dure el vínculo de la empresa firmante con la Dirección General Impositiva.

CUARTO. Sanción por incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones que se asumen por este documento, la Dirección General Impositiva queda plenamente facultado para adoptar las medidas que por derecho correspondan.

**Anexo VIII: Antecedentes de contratos**

Empresa:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

Información sobre servicios similares realizados en los últimos 6 años.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Empresa Cliente (Razón social y teléfono)** | **Breve descripción** | **Período de ejecución** | **Contacto referente (nombre, teléfono, correo electrónico)** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

1. En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en este formulario, suscribiéndolo. [↑](#footnote-ref-1)